SE PRESENTA - DENUNCIAN ACUERDO -

Señor Juez:

Enrique Sayús, abogado, inscripto en la C.S.J.N Tº 25 Fº 35, por la representación que tengo acreditada de la parte actora, manteniendo el domicilio constituido en Esmeralda Nº 614, Piso 4º "A", Capital Federal, (TEL: 4325-1266, 4327-2700 y 4394-1107, CEL: 154427-4671), (domicilio electrónico: 20-13211959-8, e-mail: esayus@hotmail.com), por la parte actora, y por la parte demandada AGUSTIN GUILLERMO GAGLIARDI (DNI 33116255), por mi propio derecho, con domicilio real en la calle TAPALQUE Nº 6716, BARRIO MATADEROS, TIMBRE 4º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y constituyendo el domicilio procesal en Bufano 2694, CABA, conjuntamente con mi abogado patrocinante, Dr. Cornago Emanuel (Tomo 131 Folio 004. CPACF) en autos caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GAGLIARDI, AGUSTIN GUILLERMO Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA", Expte. Nº 000094/2025, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Secretaría 100, a V.S. decimos:

I - En el estado de autos viene a presentarse y a tomar intervención en los mismos AGUSTIN GUILLERMO GAGLIARDI, por la parte demandada, por lo que solicita se lo tenga por presentado, por parte, con el domicilio real denunciado y con el procesal constituido.

II - En tal carácter la demandada manifiesta que se allana a la demanda instaurada, reconociendo como exacto los importes que se reclaman en la misma. Asimismo, se da por Intimado de Pago y citado de remate, declarando expresamente no tener excepción alguna que oponer al progreso de la presente.

III - En base a lo expuesto, ponemos en conocimiento del Juzgado que hemos arribado a un acuerdo, sin que ello implique novación de la deuda, por el cual la parte demandada Cancelará la totalidad de la deuda que aquí se ejecuta.
La misma se fija -QUITA MEDIANTE- a la fecha del presente, 16 de septiembre de 2025, en la suma de $7.200.000.-

De forma inmediata la parte actora se compromete (en un plazo menor de 72 horas) a presentar digitalmente por sistema (https://portalpjn.pjn.gov.ar/) o de forma presencial (en el expediente objeto de estas actuaciones), el convenio de pago como así también la carta de pago de lo honorarios al Dr. Enrique Sayús. Asimismo, Se entrega en este acto el talón de pago para que abone la cancelación total y final por $7.200.000, pago que podrá realizarse dentro de los 30 días de la firma del convenio.

IV.- La falta de cumplimiento del pago establecido en el apartado "III", dará derecho a la

Dr. Cornago Emanuel
T° 131 F° 004
C.P.A.C.F.

parte actora a continuar con la ejecución en los términos del contrato prendario base de la presente ejecución. Principalmente, teniendo en cuenta que el capital adeudado es reajustable tomando como base la variabilidad que sufre el precio de un automóvil nuevo de similares características al prendado y de acuerdo con lo establecido en la cláusula "Reajuste del monto adeudado" del crédito prendario.

Con el cumplimiento del pago total pactado en el punto "III", quedará totalmente cancelado el contrato prendario Nº G8WX163-T.

V -Se deja constancia que una vez cancelada la totalidad de la deuda, correrán a cargo del Sr. AGUSTIN GUILLERMO GAGLIARDI el pago de los gastos que pudieran corresponder por motivo del desglose del contrato prendario y/o cancelación de la prenda en el Registro de Propiedad Automotor y/o Levantamiento de Embargos y/o cualquier otro trámite para la finalización del expediente judicial.

VI - Asimismo, se deja constancia que el automotor prendado no posee seguro contratado por Plan Rombo S.A.

VII - Conforme el acuerdo que se da cuenta, se deja constancia que con el pago cancelatorio establecido por el presente Acuerdo, se procederá a la devolución del automotor marca RENAULT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo KWID ZEN 1.0, motor marca RENAULT Nº B4DA405Q082382, carrocería y/o bastidor marca RENAULT Nº B4YRBB002MJ542388, dominio Nº AE452CD, secuestrado en autos, al Sr. AGUSTIN GUILLERMO GAGLIARDI.

VIII - Asimismo, se deja expresa constancia que en la misma oportunidad el Sr. AGUSTIN GUILLERMO GAGLIARDI ha abonado los honorarios profesionales del letrado de la parte actora, encontrándose dichos honorarios totalmente cancelados a la fecha, sin que nada más reste por reclamar por tal concepto. Del mismo modo, la parte actora hace entrega al demandado del talón especial de pago por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($7.200.000), con lo cual ambas partes se dan por íntegramente satisfechas y canceladas en cuanto a honorarios y capital de la presente ejecución, quedando sin más obligaciones recíprocas, salvo aquellas derivadas de los trámites registrales de rigor.

IX - Solicitamos se homologue el presente acuerdo.

Tener presente y proveer conforme, que

SERA JUSTICIA

ENRIQUE SAYUS
ABOGADO
C.S.J.N. T°25 F°35
S.I. T°22 F°269

Agustín Gagliardi
33.116.255

Dr. Cornago Emanuel
T° 131 F 004
C.P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE SAYUS
Date: 2025.09.16 15:22:13 ART